

“De por qué enseñamos lo que enseñamos, y si es lo que deberíamos enseñar”

Haroldo Ramon Gavernet¹

Cuando las canas que peinamos hace largo rato empiezan a ralear como las hojas en marzo, obligando a verdaderas proezas cuasi arquitectónicas, para disimular los claros que deja su falta, la presencia de colegas que fueron alumnos como Claudia, Raúl, Fabio, Enrique, Susana, Lorena, Diego, Marco, Lis, y otros ausentes, como Fernando Dino y Miguel, para nombrar sólo algunos, trae recuerdos muy gratos de tiempos compartidos.

Así como para un padre, y ni que decir para un abuelo, es una verdadera satisfacción el ser emulado por un hijo; para un viejo profesor son ustedes un motivo de un orgullo que no dudo en calificar de legítimo.

Es que en este otoño de la vida, el presente trae la memoria del pasado y llena el corazón de brotes de primavera y de frutos del estío, que calientan el alma y reviven sueños y esperanzas.

Por todo ello, gracias por traerme de regreso a casa.

I

Encontramos en Virgilio el siguiente pensamiento: **“Instruir como se debe a la juventud es formar buenos ciudadanos y padres de familia”** y en un epigrama de Juvenal: **“Enhorabuena porque has dado un ciudadano a la patria; pero advierte que es con la precisa condición de que con vuestra educación le hagas útil a la república en la guerra y en la paz”**.

He aquí una buena razón para explicar, en parte, esa necesidad de enseñar propia de los educadores.

Aunque muchos afirmen que la enseñanza debería centrarse, incluso limitarse, a transmitir lo que posee un contenido útil, práctico, materialmente ponderable, es evidente que con ese objetivo nos quedaríamos cortos.

¹ H.R. Gavernet. Profesor de Derecho Romano en la UNLP, UCALP y U de Montevideo; Director del Instituto de Derecho Romano y Cultura Clásica en la UCALP y Presidente Emérito de ADRA

Pues como decía Ovidio ***“Nada es más útil al hombre que aquellas artes que no tienen ninguna utilidad”***.

Nuestra materia tal vez, desde el punto de vista de quienes miden con criterio práctico y crematístico tan en boga en esta hora, puede parecer un conjunto de conocimientos más dirigidos a la ilustración que a la formación profesional.

Sin embargo la experiencia nos muestra que en los más ilustres y reconocidos juristas asoma permanentemente su conocimiento y apego al Derecho Romano que subyace en sus obras y pensamientos.

Si preguntásemos en la Facultad de Medicina a los profesores de Anatomía por qué enseñan lo que enseñan; o lo mismo a los de Matemática en Ingeniería, probablemente sus respuestas serían concluyentes y comunes entre los de esas especialidades: porque sin anatomía no se puede ser médico, ni ingeniero sin matemática.

Ahora bien, la misma inquisición a los profesores de Derecho Romano es posible que no obtenga una unívoca respuesta, en primer lugar porque somos abogados y luego porque son múltiples los modos y razones que nos han traído hasta aquí.

Ni que decir sobre la opinión que podrían darnos al respecto civilistas, administrativistas, sociólogos y demás yerbas.

Sin embargo, casi con seguridad podremos coincidir en que enseñamos Derecho Romano por ser la base y fuente de las instituciones de nuestro derecho nacional, de la mayor parte del derecho occidental, y que despierta el interés y consideración en pueblos y culturas muy diferentes, como por ejemplo la China.

Además podemos destacar que proporciona los conceptos, los constructos, que posibilitan pensar y entender el derecho y una terminología técnica específica y necesaria para comprenderlo y aplicarlo.

Creo, al respecto, que todos somos conscientes de lo inconsistente, por no calificar de absurda, la pretensión de vulgarizar el lenguaje jurídico, que daría lugar a confusas y múltiples interpretaciones sobre el alcance de normas, alegatos y sentencias.

Sería como pedir a un médico que en lugar de decir rótula diga “huesito de la rodilla”, o el “músculo del cogote” en vez de esternocleidomastoideo. Podrán valer para el profano, pero no alcanzan a la hora de diagnosticar con precisión para curar las dolencias.

Cada día crece una tendencia a modificar el lenguaje, usando eufemismos, alegando evitar expresiones supuestamente discriminatorias u ofensivas. Así se reemplaza ciego por no vidente, como si con eso se pudiera hacer menos dura la realidad del que no ve.

Con sólo un paso más y llamamos matrimonio a la unión de personas de igual sexo, o reemplazamos patria potestad por responsabilidad parenteral, con pretensión antidiscriminatoria.

Ni que decir de neologismos como "posverdad", que próximamente será incluido en el diccionario de la RAE con la acepción "son las aseveraciones que no se basan en hechos objetivos, sino que apelan a las emociones, creencias o deseos del público".

Sirvan de ejemplo los juicios y afirmaciones de pseudo periodistas que diariamente emiten opiniones "jurídicas" en noticieros y programas radiales y televisivos.

El saber se reemplaza con la opinión, con la mera doxa. Ser y parecer se igualan, la mentira es pos verdad...

Y ahí vamos, de bache en bache, de banquina a banquina, de sequias de conocimiento genuino a inundaciones de información verdadera o falsa confundidas y mezcladas.

Frente a eso los romanistas podemos aportar una terminología clara y específica, propia de un derecho que al decir de un jurista decimonónico es **"sabio en sus principios, claro en su método, sencillo en sus aplicaciones, la verdad legal por excelencia y lo más sublime de la moral y la razón..."**

Pero retomemos el tema de por qué enseñamos lo que enseñamos.

Seguramente cuando elegimos la profesión, además de la saludable, legítima y cada vez más complicada intención de cobrar honorarios, teníamos la virtuosa idea de contribuir a una mayor y mejor Justicia y garantizar la vigencia del derecho.

¿Pecado de juventud? Tal vez. Pero que por suerte aún perdura en muchos de nosotros, a pesar de la idea de Salvador de Madariaga de que la juventud es una enfermedad que se cura con el tiempo.

Esperemos una larga convalecencia.

Sin embargo, el farrago y la rutina del ejercicio profesional, no obstante la persistencia de los ideales, puede poco a poco, ir adormeciéndolos; como los

rescoldos de una fogata van tapándose con las cenizas, aunque las brasas conserven todavía el calor.

Atrapados por las urgencias de los vencimientos de plazos; la necesidad de cumplir los requerimientos procesales: los “téngase presente”, “hágase saber”, “aclarado que sea”, “córrase vista a...” “cumplido con...”, “pronto despacho”, etc.; las casi automáticas respuestas a litigantes, clientes y oponentes; es probable que terminen por apagarse las luces que alumbran la inteligencia y el espíritu de quien puede llamarse legítimamente abogado.

Y esto que tiene que ver, dirán ustedes, con el Derecho Romano y el por qué lo enseñamos. Permítanme, abusando de la paciencia que están demostrando, una breve relación autorreferencial, por condescendencia a un viejo profesor.

Debo confesar que en mi primera aproximación al Derecho Romano no descubrí nada que me llamara particularmente la atención, o despertara un interés significativo. De ese mediocre contacto inicial da cuenta el seis con que calificaron mi examen los Dres. Ambrosioni, Lapieza Elli y Di Pietro. Hay que aclarar que a pocas clases había asistido, dictadas por el Dr. Gastón Federico Tobal, las últimas que dictara en la Universidad Nacional de La Plata, ya anciano y enfermo.

Me pareció entonces un interesante acercamiento histórico a las instituciones jurídicas y poco más.

Andado el tiempo, terminada la carrera, que más que carrera fue un lento transitar de materia en materia, y luego de un baño de kelseniana lógica y positivismo jurídico, siendo Secretario en un Tribunal, quiso no la suerte sino la providencia, que fuera designado el Dr. Alfredo Di Pietro juez en ese órgano judicial donde yo cumplía tareas.

Encontré entonces un maestro que, con suma tolerancia e inmensa generosidad, fue despertando en mi un deseo de aprender; un renovado interés, no ya solamente por el Derecho de Roma, retomando los sueños e ideas motivantes de la elección de mi carrera, alejando adormecedoras rutinas.

Fue como si soplando sobre los rescoldos, acercando nuevos leños de añosos árboles romanos, revivieran los ideales y valores de la primera juventud.

Entonces comencé a descubrir los arcanos que se esconden detrás de las instituciones romanas, la riqueza de valores ocultos tras los símbolos, ritos y ficciones, las creencias y modos de ser de ese pueblo, lo que me permitió, y

permite a quien se adentre en esos caminos, entender que hay una forma diferente, mucho más vital y completa de ver el derecho.

Creo que en mayor o menor medida, los que enseñamos y aprendimos con los alumnos Derecho Romano hemos vislumbrado algo de esto. Y, si el egoísmo y la vanidad no nos lo impiden, sentimos la necesidad de compartirlo, develando lo que se oculta tras los velos de nuestra ignorancia.

Y eso es lo que hace que enseñé y lo que enseñé, lo que aprendí de mi Maestro, con mis humanas limitaciones y múltiples falencias.

Hacer propios como principios fundamentales del derecho a los tria precepta iuris; ***Vivir honestamente, Dar a cada uno lo suyo, No dañar a otro***; termina por convencernos de que cuando Ulpiano nos dice: ***“...Por cuyo motivo alguien nos llama sacerdotes; pues cultivamos la justicia, profesamos el conocimiento de lo bueno y equitativo, separando lo justo de lo injusto, discerniendo lo lícito de lo ilícito, deseando hacer buenos a los hombres no sólo por el miedo de las penas sino también por la incitación de los premios, buscando con ansia, si no me engaño, la verdadera filosofía, no la aparente.”***, más que bellas palabras nos propone una manera de vivir propia del hombre justo, amén de un modo de concebir la tarea del jurista.

A propósito señalaba Heineccio: ***“Aquel que, por ejemplo, se abstiene de hurtos, rapiñas, daños, injurias, es justo pues a nadie daña; el que cumple los contratos y guarda los pactos, es justo, porque da a cada uno lo que es suyo. El que obra en la república como buen ciudadano, procura servir a la Patria, observar el culto divino, vivir con templanza y modestia es justo pues que vive honestamente; de suerte que los tres preceptos contienen más verdades de lo que vulgarmente se piensa”***.

Esta doctrina aparece también consignada en las Partidas de Alfonso el Sabio. Dice así: ***“Según departieron los sabios antiguos, Justicia tanto quiere decir, como cosa en que se encierran todos los derechos de cual natura quier que sean. É los mandamientos de la justicia é del Derecho son tres: el primero es, que ome viva honestamente cuanto en sí; el segundo, que non faga mal nin daño a otro; el tercero que dé su derecho á cada uno. É aquel que cumple estos mandamientos face lo que debe a Dios, é á si mismo, é á los omes con quien vive, é cumple é mantiene la justicia”***

Y quienes digan que vivimos en el pasado es porque no conocen el río. Para hacer avanzar una canoa hay que aferrar los remos por la empuñadura,

hundir la pala en el agua, y tirar con fuerza hacia el pecho... mirando hacia atrás, hacia la popa.

No se trata de volver al ayer, sino de remontar el futuro, con el esfuerzo necesario, sin dejar de mirar lo valioso que quedó atrás, dejando la estela de nuestro propio recorrido en la historia. En el pasado está el porvenir.

Sólo el pasado es seguro. El futuro, que vamos construyendo en cada momento presente, es siempre incierto y lleno de promesas, y por eso necesita de la esperanza.

II

Éste derecho que nos ocupa fue, al decir de Justiniano, dictado para todos los pueblos, todos los hombres y **“todas las edades, tanto la presente como las futuras”**. Pero ¿es acaso perfecto?, sin duda que no. ¿Todos los romanos fueron virtuosos, buenos ciudadanos, ilustres varones?, ¿y todos sus actos, individuales y colectivos, encomiables? Ni muchísimo menos.

De sus crueldades, bajezas, corrupciones, iniquidades nos da cuenta la historia.

Sin embargo, a pesar de ello, hay algo que retorna permanentemente, capaz de trascender las circunstancias y miserias inherentes a la imperfecta humana naturaleza, que reside en el Derecho legado por Roma.

Derecho al que no son ajenas las aspiraciones de Verdad, de Equidad y de Justicia, que no pueden empañar las defecciones y defectos de los hombres y del pueblo que lo generó.

Allí reside el por qué lo enseñamos: porque hemos percibido su espíritu, su aspiración de libertad, de búsqueda de hacer mejor la convivencia entre los hombres, su artesanal y elegante modo de resolver los conflictos, su sentido de piedad para los dioses, de Patria y de Familia; hecho por causa y para el hombre, para todos los hombres.

Y al mostrarlo, intentamos hacer que renazca la idea de que el derecho, más que un conjunto de normas, más que una cuestión sociológica o política, es un recurso para garantizar la armonía en la sociedad. **“Las leyes están para que el poderoso no pueda todo”** señalaba Ovidio.

Pero no toda ley trae en su contenido más verdad que la legal, que no siempre garantiza la sabiduría de su mandato. No olvidemos que, como expresaba Juvenal, ***“nunca la naturaleza dice una cosa y la sabiduría otra”***

Consecuentemente mostremos un Derecho sin claudicaciones a entelequias, maquinaciones o utopías, basado en la realidad, que reconoce la naturaleza de las cosas, manteniendo el nombre que las distingue y revela su esencia verdadera.

Es decir acercando el concepto de derecho al de lus.

III

Si despojásemos a la Universidad de las efervescencias políticas, los conflictos académicos, las circunstanciales pujas ideológicas, las adecuaciones para la acreditación según parámetros impuestos por burócratas, formalismos administrativos; la reduciríamos a su esencia, pues nos quedan alumnos y profesores aprendiendo juntos, descubriendo honestamente saberes que, al par de enriquecerlos personalmente, vendrían a iluminar su entorno y el futuro.

Sin pretender como completamente válida una inadecuada simplificación, me parece que ahí está el quid de lo que nos lleva a la intentar enseñar lo que enseñamos; tratando de mostrar en el lus los huesos que contienen el tuétano de la Verdad, la Equidad y la Justicia capaz de lograr un mundo más digno para hombres mejores.

IV

Dado que nuestra disciplina, que supo ser dos materias en las carreras de abogacía, devino en una anual, luego semestral y que ahora se dicta en un cuatrimestre de escasos tres meses o poco más, ¿cuál ha de ser la materia crítica a la deberíamos ajustarnos en las clases?

En múltiples congresos y encuentros se ha expuesto sobre la enseñanza del Derecho Romano, lo que demuestra que la preocupación no es novedosa aunque hemos puesto el acento mayormente en el cómo debemos enseñar (esto es: metodología de la enseñanza, recursos pedagógicos, etc.) y solamente en escasas ocasiones nos hemos dedicado a analizar el qué deberíamos enseñar.

De la inagotable cantera del Ius ¿cuál veta elegir, cual profundizar y resaltar? ¿Vale la pena, por ejemplo, detenernos pormenorizadamente en detallar el rito de las manumisiones solemnes, o los amoríos de Cleopatra con César y Marco Antonio, o cuales fueron las batallas transmarinas más importantes; dejando fuera o vistas sin profundidad tantas otras cuestiones que pueden derivar hacia análisis muchos más interesantes y enjundiosos?

Este debate es posible que nos obligue a una adecuada discriminación y merezca en el futuro ser considerado con profundidad en próximos encuentros.

Entre tanto resulta un desafío, para los docentes como para los alumnos, encontrar el filón que mejor pueda enriquecer los espíritus y la inteligencia y devenir más provechoso para el futuro del Derecho.

Para concluir les pido que los aplausos sean "in memoriam" de quienes ya no están con nosotros y que personifico en los Dres. Alfredo Di Pietro, Carlos de Lorenzo, y Gustavo Álvarez con quienes compartí la docencia en esta casa; que brille para ellos la luz que no se extingue.

Y a todos ustedes, amigos, en singular y para cada uno el deseo con que Seneca terminaba sus Cartas a su hijo Lucilio: "**Consérvate bueno**".-